

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular abararán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L. VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 29 de Octubre)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**EXPOSICION.**

**SEÑORA:** Formado por la Comisión al efecto creada un proyecto de Ordenanzas generales de la renta de Aduanas, y emitido sobre el mismo por el Consejo de Estado en pleno el correspondiente informe, el Ministro que suscribe, después de examinar é introducir en el mencionado proyecto las modificaciones que se han estimado necesarias, tiene la honra de someterle á la aprobación de V. M. No propuso la Comisión variaciones de importancia en la estructura ni en la distribución de materias de las Ordenanzas, ni tampoco extraordinarias reformas en su parte sustancial. Atemperóse así, con sano y prudente criterio, no solo á la indiscutible conveniencia de evitar peligrosos ensayos de aventurados sistemas, frecuentemente destinados á inmediato abandono ante las descarnadas realidades de la experiencia, sino también á la necesidad de no alterar las bases principales en que viene descansando la parte administrativa de la renta en momentos en que el sistema arancelario en vigor exige, por natural resultado y lógica consecuencia, el mantenimiento y hasta la acentuación, en determinados casos, de las garantías y de las defensas que la producción nacional, los intereses del Tesoro y la transacción mercantil, legítimamente realizada, tienen perfecto derecho de hallar en la legislación reglamentaria de las Aduanas.

Estas mismas importantes consideraciones, unidas á las naturales exigencias del tiempo transcurrido desde que la Comisión citada presentó sus trabajos, al nuevo sistema de zonas de vigilancia establecido por Real decreto de 23 de Marzo del año próximo pasado y á otras varias causas, han hecho necesario introducir en el proyecto algunas modificaciones en relación con dichas circunstancias, á fin de mantener la conveniente unidad de principios entre las múltiples disposiciones que contiene.

Del estudio comparativo del nuevo texto con las Ordenanzas que actualmente rigen, aparece reformada en primer término la clasificación de las Aduanas, estableciéndose cuatro grados ú órdenes para las marítimas y tres para las terrestres, además de los puntos habilitados que constituyen una quinta y cuarta clase respectivamente.

La habilitación de primera clase facultá, por regla general, para autorizar toda especie de comercios; la de segunda, salvo corto número de excepciones, excluye en el de importación el adeudo de alcoholes, bacalao, cereales y sus harinas, ganados, frutos coloniales, petróleos, hilados, tejidos, pasamanerías y artículos sujetos al signo de marchamo, y en el de exportación la salida de galenas, litargirios y plomos. Las Aduanas de grados inferiores gozan de habilitación para efectuar algunas operaciones de importación (taxativamente determinadas y exigidas por circunstancias especiales de cada localidad, para la exportación con análogas limitaciones y para el cabotaje. Es de entidad la modificación introducida en lo relativo á las Aduanas de segunda clase, porque muchas de ellas gozaban indistintamente de la facultad de importar mercancías de elevados derechos, careciendo de elementos para verificar los despachos con las garantías necesarias; uniéndose á esta consideración la de que, en la generalidad de los casos, ninguna razón positiva justifica el mandamiento de estas

concesiones.

En materia de servicio de inspección, no se ha creído indispensable el establecimiento de los cinco distritos en que el proyecto de la Comisión distribuía las provincias fronterizas y del litoral, creándose en su lugar una sola inspección afecta al Centro directivo y que tendrá á su cargo el desempeño de las funciones que el correspondiente capítulo detalla.

La reglamentación de las operaciones de comercio en las Aduanas contiene variaciones de importancia respecto de la legislación actual, mereciendo citarse, entre ellas, la generalización de la licencia de alijo, que será aplicable á la descarga de buques de todas clases; la diferente forma que, según el correspondiente modelo, habrá de darse á las declaraciones de despacho, simplificando notablemente la redacción de los aforos, cuya liquidación se hará utilizando el mismo texto del documento, siempre que resulte conformidad; el establecimiento en las Aduanas de ferrocarril, cuya importancia lo exija, de una sección de rápido despacho para bultos que no excedan de 25 kilogramos de peso y se conduzcan en gran velocidad; la obligación para las Aduanas de autorizar el reconocimiento previo de las mercancías por los adeudantes, desapareciendo la forma optativa ó de concesión graciosa, que las actuales Ordenanzas consignan; la facultad otorgada á los Jefes de las Aduanas para no imponer en casos dados las multas establecidas por diferencias en peso bruto ó por deficiente designación de ciertas mercancías en los manifiestos y hojas de ruta; la variación de la penalidad exigible á la falta de bultos y otras varias disposiciones enaminadas á facilitar las operaciones, evitar dudas y deslindar atribuciones y deberes.

(Se continuará)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**Circular núm. 192**  
De conformidad con lo establecido

en el artículo 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que en esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Suances alzándose de la providencia de este Gobierno civil fecha 3 de Octubre corriente que aprobó el presupuesto de dicho municipio para el ejercicio de 1894 á 95, considerando consignadas en el de ingresos y gastos pesetas 1312.50 para atender al sostenimiento de la escuela del pueblo de Suances.

Santander 25 de Octubre de 1894.

El Gobernador,  
**Fernando de Torres y Almunia.**

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Anuncio**

Autorizada esta Delegación por la Dirección general del Tesoro público, en virtud de orden de 26 del corriente mes, para abrir el pago á las clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones en esta provincia, ha dispuesto que desde el día 2 del mes de Noviembre próximo, se proceda por la Depositaria-pagaduría á efectuar el pago de la mensualidad corriente á las referidas clases en los días que á continuación se determinan.

Día 2 de Noviembre.

Monte-pío civil, Pensiones Remuneratorias, Regulares Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Día 5.

Monte-pío militar.

**Retirados.**

Dias 7 y 8.

Todos los Ministerios y los que hubiesen dejado de cobrar en los dias señalados.  
Esta Delegacion se cree además en el deber de acordar á los señores Habilitados y perceptores de las clases expresadas la obligacion inexcusable en que se hayan de presentar en la Administracion de Hacienda de esta provincia las relaciones y declaraciones correspondientes para que por la Depositaria-pagaduría pueda descontarse el importe de las cédulas personales, en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones.  
Santander 29 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon Maria P. Carrasco.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Santander.**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, la provision de la plaza de Interventor del Madero público, con el haber anual de 1333 pesetas, se anuncia su concurso por término de diez dias, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, y contados desde la fecha de esta publicacion; pero entendiéndose que serán preferidos aquellos individuos que hayan pertenecido ó pertenezcan á algunos de los ramos de esta administracion municipal.  
Santander 27 de Octubre de 1894.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla

**Recaudacion de Contribuciones.**

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos por minas y sobre carruajes de lujo, correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio económico, se cobran en esta capital, á domicilio, desde el dos al veinticinco de Noviembre próximo.  
En los demás Ayuntamientos del partido judicial y en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peña-Castillo y San Roman, se recaudará los dias que se expresan á continuacion, en los sitios de costumbre:  
Santa Cruz de Bezana, 2, 3 y 4.  
Camargo, 5, 6 y 7.  
Villaescusa, 8, 9 y 10.  
Astillero, 11 y 12.  
Piélagos, del 14 al 18.  
En los cuatro lugares el 18.  
Santander á 27 de Octubre 1894.—El Recaudador, Leopoldo Llorente.

**Ayuntamiento de Mollado.**

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por término de quince dias, á contar de su insercion en el *Boletín oficial*, el expediente, memoria, planos y presupuestos para la conduccion de aguas y construccion de un lavadero en el pueblo de Mollado, para que puedan hacerse las reclamaciones que crean conducentes, los que se crean perjudicados.  
Mollado 21 de Octubre de 1894.—El Alcalde, José R. Mesones.

**Ayuntamiento de Udías.**

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del segundo trimestre, y primero y segundo de fincas urbanas correspondientes al actual ejercicio de 1894 á 95, tendrá lugar tanto en la parte que se refiere al tesoro como á los recargos municipales en el sitio de costumbre de la casa Consistorial los dias cuatro y cinco de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde.  
Se invita á los contribuyentes á que hagan efectivas durante dichos dias sus respectivas cuotas y de este modo se evitarán de incurrir en los apremios que la vigente instruccion determina.  
Udías 30 de Octubre de 1894.—El Recaudador, Gabriel Sebrango.

**Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.**

La recaudacion de las contribuciones de territorial, industrial y fincas urbanas, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en esta casa Consistorial los dias 10, 11 y 12 del próximo Noviembre.  
Alfoz de Lloredo 27 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

**Recaudacion de contribuciones de la zona de Villacarriedo**

La recaudacion de las contribuciones territorial, industrial, impuestos de minas y carruajes de lujo, pertenecientes al segundo trimestre del actual año económico, se llevará á efecto por el Recaudador de la zona el próximo mes de Noviembre, en los pueblos ó Ayuntamientos y dias que á continuacion se expresan:  
Castañeda, 12 y 13.  
Cayon, 21, 22 y 23.  
Corvera, 22, 23 y 24.  
Luena, 25, 26 y 27.  
Puente Viesgo, 13, 14 y 15.  
Santiurde de Toranzo, 10, 11 y 12.  
San Pedro del Romeral, 10, 11 y 12.  
Saro, 12 y 13.  
Selaya, 8, 9 y 10.  
San Roque de Riomiera, 11 y 12.  
Vega de Pas, 17, 18 y 19.  
Villacarriedo, 13, 14 y 15.  
Vilafuete, 17, 18 y 19.  
Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* á los efectos de instruccion.  
Santander 29 de Octubre de 1894.—El Recaudador, José Gutierrez.

**Edicto.**

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de Contribuciones de esta zona.  
Por el presente; sin perjuicio de hacerlo igualmente por mediacion de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, (urbana, rústica y pecuaria), industrial, impuesto de minas y carruajes de lujo, que la cobranza de sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual año económico y que sean vencidas por todos los conceptos expresados tendrá lugar en los dias del mes de Noviembre próximo, que se especifican á continuacion:  
Distrito de Valdeolea, dias 2 y 3; Valderredible, 5, 6, 7 y 8; Valdeprado, 9 y 10; Hermandad Campoo de Suso, 12, 13 y 14; Campoo de Yuso y La Rozas, 15 y 16; Pesquera y Santiurde, 17 y 20; San Miguel de Aguayo, por el Subalterno, 18 y 19; Enmedio y Reinosa, 18, 19 y 20.

En todos se pagan las cuotas anuales y semestrales por las que así les corresponde.  
Se hace público para que sabedores de ello los interesados hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes.  
Reinosa 29 de Octubre de 1894.—Laureano de Obeso.

**Providencias judiciales**

**DON PEDRO GUERRA Y GONZALEZ SERNA**, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.  
Hago saber: Que el dia 14 de Noviembre próximo, á las 12 de su mañana, se sacarán á pública subasta las fincas siguientes:

La mitad proindivisa de una casa señalada con el número 6, radicante en el pueblo de Cueto y barrio de Arriba ó Buenavista, que consta de planta baja y desvan, mide 4 metros 80 centímetros de frente por 13 de fondo, y linda por el Norte, Sur y Oeste con carreteras y por el Este con otra casa de don Pascual Camus, tasada en 628 pesetas.

La mitad proindivisa de un terreno en el propio sitio radicante, que mide 5 áreas 35 centiáreas ó sean 3 carros 56 céntimos y linda por el Norte con carretera, Sur terreno de don Valentin Abad, Este terreno de don Pascual Camus, y Oeste idem de don Adolfo Bóo, tasada en 347 pesetas 75 céntimos.

De la casa tasada en 628 pesetas hay que descontar 412 pesetas 50 céntimos que tiene contra sí de censo, quedando 215 pesetas 50 céntimos del terreno tasado 347 pesetas 75 céntimos hay que segregar segun el oportuno documento la mitad quedando por consiguiente en 173 pesetas 87 céntimos.

Estas fincas han sido embargadas á don Joaquin Sausa Abad, y se sacan á pública subasta á instancia de don Antonio Gomez Quevedo, para hacer pago á este de 115 pesetas 01 céntimo que le ha reclamado en juicio y las costas.

Santander 27 de Octubre de 1894.—Pedro Guerra.—P. S. M. El Secretario, Arsenio de Castanedo.

**Edicto**

**DON RAMON SANCHEZ DE COS**, Juez municipal de Val de San Vicente.  
Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:  
Certificacion de nacimiento.  
Certificacion de buena conducta. Esta expedida por los Alcaldes del domicilio de los interesados.  
Y cualquiera otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Es incompatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.  
Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.  
Val de San Vicente á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ramon Sanchez de Cos.—El Secretario accidental, Urbano Alcalde.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Angel Gonzalez y Fernandez Reguera, Juez municipal de este término de Cabuérniga, en el juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones á doña Maria Diaz Salceda, vecina de Viana, se cita al denunciado D. Fernando Mencia, dedicado á la mendicidad, para que el dia treinta y uno del actual y hora de las dos de su tarde, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado municipal de Cabuérniga, para la celebracion de dicho juicio, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
Valle de Cabuérniga quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Manuel Maria Balbás.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Se hallan vacantes la plaza de Capellan y preceptor de estudios de gramática, y la de maestro de primeras letras, que fundó don Marcos Martin de Laiseca, en el pueblo de Villaverde de Trucíos y su valle, con las dotaciones de los intereses que anualmente producen las láminas de la deuda pública, y que así como de las obligaciones y demás condiciones pueden enterarse en el domicilio del patrono, ó del Ayuntamiento de dicho Villaverde donde estarán de manifiesto.

Los aspirantes que se crean con suficiencia podrán solicitar las prevendas por escrito dirigido á dicho Patrono acompañando la documentacion que acredite la aptitud, así como serpariente del fundador, que les dará preferencia, y que pueden presentar tambien en dicho Ayuntamiento, pero en el término de sesenta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, fuera del que no se admitirá ninguna otra.

Tambien se llama por igual término á todos los parientes del fundador don Marcos Martin, y que se crean con derecho á las dotaciones instituidas por el mismo para estudios militares ó de letras y de un manteista.

Y del propio modo á todos los que se crean con igual parentesco del fundador y derecho á las dotaciones, que para dar el estado del matrimonio ó de religiosa en convento estableció aquel señor. Los que podrán solicitarlo por escrito de igual Patrono dentro del término de sesenta dias, á contar desde esta publicacion en igual *Boletín oficial*.

Con cuyas solicitudes deberán acompañar los documentos que acrediten el parentesco con citado fundador. Advertiendo que de no hacerlo se procederá de dichas dotaciones en las más pobres beneméritas y naturales del Valle de Villaverde aunque no lo soliciten ni tengan parentesco.

Villarcayo (provincia de Burgos) y Octubre 15 de 1894.—El Patrono, Bruno Gonzalez Saravia.

**ADMINISTRACION**

DEL

**BOLETIN OFICIAL**

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administracion lo que adeudan por suscripcion.  
De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA

# PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiéndose sustraído del Almacén que la Compañía Arrendataria de Tabacos tiene establecido en esta capital los efectos timbrados cuyas clases, números y numeración de los pliegos á que corresponde, según los datos facilitados por el representante de la citada Compañía al funcionario nombrado para instruir el oportuno expediente administrativo, á continuación se expresan las provincias, en cumplimiento de una orden de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, la de mi cargo ha dispuesto que se inserte conforme á lo ordenado y para los efectos oportunos en el de esta provincia la siguiente relación formada con vista de la facilidad á la misma por el referido funcionario, á saber:

Clases	Núm. de efectos sustraídos	Numeración de los pliegos á que corresponde	Clases	Núm. de efectos sustraídos	Numeración de los pliegos á que corresponde
<b>Papel de pagos al Estado</b>					
	De 0'10	8750	16898 al 17072.		
1. <sup>a</sup>	21	4760 al 4780.	0'25	7700	22037 al 22190.
2. <sup>a</sup>	45	3536 al 3580.	0'50	523	2057, 2068 al 2077.
3. <sup>a</sup>	19	17007 al 17025.	1'00	129	1581, 1585 y 1586.
5. <sup>a</sup>	69	102702 al 102770.	1'25	480	1883, 1894 al 1902.
<b>Papel de multas municipales</b>					
De 25 ps.-	486	-11804 al 12289.	2'00	65	1585 y 1587.
			2'50	190	1087, 1092 al 1094.
			3'00	27	239.
			6'00	29	225.
			6'25	46	276 y 277.
			12'00	28	153.
			12'50	28	137.
			25'00	29	93.
<b>Timbres móviles</b>					
1. <sup>a</sup>	23	102.			
2. <sup>a</sup>	56	133 y 134.			
3. <sup>a</sup>	34	136 y 138.			
4. <sup>a</sup>	72	145, 146 y 144.			
6. <sup>a</sup>	50	674 y 675.			
7. <sup>a</sup>	60	160 y 161.			
8. <sup>a</sup>	23	367 y 368.			
9. <sup>a</sup>	12	Sin número.			
10. <sup>a</sup>	3	Idem.			
11. <sup>a</sup>	153	12871 al 12876.			
12. <sup>a</sup>	493	16672 al 16690.			
13. <sup>a</sup>	1272	15567 al 15590, 9115 al 9120, 10863 al 10882			
<b>Timbre especial móvil</b>					
De 10 cts.	20960	71594 al 71697.			
De 25 id.	162	483.			
De 50 id.	339	342 al 344.			
<b>Timbre para títulos de la Deuda, etc.</b>					
De 0'05	- 2476	-3655, 3724 al 3772.	10'00	40	3515.

Tarragona 15 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

## INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el Boletín oficial durante el mes de Octubre de 1894

Circular ordenando la busca del preso fugado del Depósito municipal de Cuevas del Valle, Avila, Alejandro Aleseda Sanchez	Día 1.º
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «La Union» y «Olvidada», sitios en término de Penagos y Santa Cruz de Bezana.	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «La Buena» y «Casualidad», sitios en término de Miengo y Mazcuerras	3
Real orden resolviendo que se admitan con carácter de ordinarias todas las matrículas que se hagan hasta el día 10 inclusive	5
Idem dando conocimiento de la aparición de un caso de cólera en Argel	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Segunda» y «Milagros», sitios en término de Miengo y Astillero	»
Circular ordenando la busca y captura del Agente Recaudador de Contribuciones, Agustín Ruiz Marejo, fugado de Castellón, provincia de Alicante	6
Idem idem idem, de Francisco Arcos, Agente ejecutivo en el partido de San Clemente, provincia de Cuenca	»
Idem idem idem, del preso fugado de la cárcel de Tineo, Antonio Muñoz	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Ramonita» y «Justicia y Ley», sitios en término de Santa Cruz de Bezana y Penagos	»

Real orden dando cuenta de la última defunción del cólera en Marsella	8
Idem dando cuenta de la aparición del cólera en Constantinopla (Turquía Europea)	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Nueva Leocadia» y «San Pedro», sitios en término de Mazcuerras y Santa Cruz de Bezana	9
Anuncio de nueva subasta por la Administración de Aduanas, de todos los documentos inútiles existentes en el Archivo	10
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Compensación» y «Rosa», sitios en término de Torrelavega y Medio Cudeyo y Liérganes	11
Real orden dando conocimiento de la terminación de la fiebre amarilla en Paita (Perú)	12
Idem idem idem de la terminación del cólera en Marsella y Argel (Francia)	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «María» y «Micaela», sitios en término de Piélagos y Medio Cudeyo	»
Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Fernanda» y «Victoria», sitios en término de Villaescusa y Torrelavega	13
Real orden nombrando Médico Director numerario, del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales á D. Ciriaco Giner y Giner	15
Idem derogando la de 10 de Agosto último	»
Idem declarando limpias las procedencias de Nápoles (Italia) y Constantinopla (Turquía)	»
Circular dando cuenta de una Real orden, referente á salud pública, inserta en la <i>Gaceta</i> del día 12 del actual	»
Estado de la existencia de expósitos durante el mes de Setiembre	»
Circular dando cuenta de haberse encargado nuevamente del mando el Gobernador D. Fernando de Torres y Almunia	17
Idem ordenando la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de la Constitución, Emilio García Menocal, cuya filiación se expresa	»
Idem idem idem del preso fugado de la cárcel de Toledo, Víctor Ballesteros, cuyas señas se expresan	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Te veo» y «Demasia á la Crespá», sitios en término de Camargo y Penagos	»
Real decreto nombrando la Junta encargada de la propaganda y organización del Congreso internacional de Higiene y Exposición anexa, que se ha de celebrar en la Corte en 1897.	19
Real orden-circular recordando el cumplimiento de las leyes á las Diputaciones y Ayuntamientos, referente á asistencia etc.	»
Idem dando conocimiento de la terminación del cólera en Rotterdam (Países Bajos)	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «La Baldosa», «La Plancha», y «La Famina», sitios en término de Medio Cudeyo, Liérganes y Miengo.	»
Circular ordenando que los señores Alcaldes reclamen por medio de oficio el nuevo Nomenclator	20
Idem convocando á la Excm. Diputación provincial para su reunión ordinaria el día 2 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana	22
Idem ordenando la busca y captura del súbdito italiano, Luis Carrazza.	»
Idem idem idem del joven fugado de la casa paterna, Andrés Pardo y Pardo, vecino de Valladolid.	»
Idem idem idem del joven fugado de Bilbao, Carlos Pomanes	»
Estado de precios medios á que se han vendido las especies de suministro en los pueblos Cabeza de partido.	»
Circular ordenando la busca y captura de los fugados de la cárcel de Cañete, Francisco Maroto Manzanedo, Trifon Díaz Nevillo y Apolinar Alvarez Martinez	23
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Los tres hermanos», «Ultima Leocadia», «Terca» y «San Vicente», sitios en término de Liérganes, Mazcuerras, Medio Cudeyo y Santa Cruz de Bezana	»
Real orden-circular ordenando giren una visita de inspección á los Establecimientos de Beneficencia, los señores Gobernadores de las provincias	24
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Isabel», «Salutaria» y «Elvira Consuelo», sitios en término de Camargo, Alfoz de Lloredo y Torrelavega	»
Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «La Voz», «Casualidad», «La Fuente» y «Reunion», sitios en término de Rionansa, Ramales, Santa Cruz de Bezana y Mazcuerras	26
Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Fortuna», «Vulcano», «Luisa» y «La Pobre», sitios en término de Penagos, Cabezon de la Sal, Castro Urdiales y Penagos	27
Real orden fijando la época para la matanza de reses de cerda	29
Circular ordenando á los Ayuntamientos que se cita remitan, dentro del término de 5.º día los resúmenes mensuales, modelo número 2, de la estadística demográfica sanitaria correspondientes á los meses de Agosto y Setiembre últimos	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Santa Teresa» y «Pordiosero», sitios en término de Ulías y Santa Cruz de Bezana	»
Circular haciendo público la elevación del recurso interpuesto por el Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Suances	31

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

#### 2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894-95

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el primer trimestre del año económico de 1894-95, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valor en boca de mina el quintal.	Importe del 2 por 100.
					Quintales ms	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
612	Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	52 %	74500	22350 »	447 »
596	Sres. Willian B. y Compañía	Carmelina y otras	Idem	52 %	94354	28306 20	566 12
»	Los mismos	Francisca y otras	Pirita	»	1301	520 40	10 40
55	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires y otros	Calamina	»	200	500 »	10 »
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 %	361060	90265 »	1805 30
535	La misma	Industria	Idem	50 %	7140	1785 »	35 70
583	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbon Lignito	Seco	2000	600 »	12 »
300	Real Compañía Asturiana	San Roque y otras	Calamina	36 %	61680	213 60 »	4273 20
411	La misma	Teresa y otras	Idem	36 %	19100	56258 »	1125 16
436	La misma	Primera	Idem	33 á 34 %	27	8494 »	169 88
135	D. José Mac-Leunan	Chiton 2.º y 5.º	Hierro	52 %	107600	32250 »	645 »
570	Sres. Hugh Lyle Smyth	Antonia	Idem	54 %	11580	2316 »	46 32
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	52 %	16000	3200 »	64 »
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	39 %	11734	19774 »	395 48
552	La Salinera Morvañesa	Ramon	Sal comun	»	1500	4500 »	90 »
121	D. Juan Lombera	Constancia y otra	Calamina	40 %	634	2541 »	51 82
158	Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	48 %	17950	44875 »	897 50
1040	Francisco R. Canevaro	San José	Calamina	40 %	340	680 »	13 60
TOTALES					791313	532794 60	10658 48

Santander 22 de Octubre de 1894.

El Delegado de Hacienda,

RAMON MARIA P. CARRASCO.